



BOLETIN
DEL
COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Publicación mensual, gratuita para los señores colegiados.

DIRECCION Junta de Gobierno del Colegio Médico	REDACCION Alfonso XIII - 6 pñal	REDACTORES Todos los señores colegiados
--	---	---

Suplemento al núm. 13, del 15 de Julio de 1922

A los señores Médicos Titulares de esta provincia

Siendo cada día mayor el número de cartas que de los señores Médicos Titulares de la provincia, recibe la Junta de Gobierno de este Colegio Médico, en solicitud de que se recomiende al Sr. Gobernador civil el cobro de los haberes que en corriente ejercicio han de abonar los Ayuntamientos por los servicios benéfico-sanitarios, ha decidido aquella publicar en pliego separado del BOLETIN, para que sea más fácilmente conservado, el R. D. por el que deben guiarse los señores Médicos para cobrar sus haberes y evitar el que les quede un sólo céntimo de atrasos.

Como decimos en la Sección de Noticias del BOLETIN; al tratar de la fórmula para que se cobren las deudas de anteriores ejercicios, estima la Junta que siguiendo los señores Titulares las normas que les damos, verán siempre logrados sus de-

seos, sin poner a esta Junta, como a todas las anteriores, en el caso de tener que pedir por FAVOR, lo que se debe exigir por DERECHO, lo cual, si es cómodo para el colega que lo hace (valga la frase) escudando el cuerpo con una carta, no lo es lo mismo para quien, sombrero en mano, tiene que esperar en la antesala (galería) del Gobierno, el turno para hablar con el señor Gobernador y doblegarse en RUEGO o SÚPLICA PARTICULAR, que si hasta aquí se atiende, pudiera darse el caso de que no se escuchara por cualquier razón política fácil de comprender.

Y como, por otra parte, la impaciencia de los interesados, es hartas veces motivo para que despues de solicitar que el Colegio les **resuelva** el asunto (ya se ha dicho que esa **resolución** no puede ser mas que **pedir** favor particular) sigan otros procedimientos por cuenta de terceras personas, con lo que hacen sencillamente mas torpe la recomendación nuestra, creemos un deber advertir a los señores Titulares de la provincia que en lo sucesivo, **como organismo oficial**, seremos intermediarios de sus deseos **siempre que estos se realicen como está ordenado**, o sea con arreglo al

REAL DECRETO DE 18 DE ABRIL DE 1917 (Gaceta del 19)

Dirigido a conseguir que los Ayuntamientos les satisfagan la retribución convenida y simplificando a la vez el procedimiento para resolver las reclamaciones de los Titulares

Artículo 1.º Los Ayuntamientos tienen el ineludible deber, con arreglo a su Ley Orgánica, de incluir en sus presupuestos anuales ordinarios de ingresos y de gastos que han de someter

á la aprobación de los Gobernadores, a fin de que por estas autoridades se corrijan las extralimitaciones legales si las hubiere, el haber o sueldo que hayan de disfrutar o disfruten los Médicos y Farmacéuticos Titulares, ya estos honorarios procedan o no de contrato.

Art. 2.º Los Gobernadores Civiles negarán su aprobación a los presupuestos municipales que se le presenten a los expresados efectos del art. 140 de la Ley Municipal, si en ellos no figurase la cantidad necesaria para el pago por los Ayuntamientos de dichos sueldos, haberes o emolumentos.

Art. 3.º Los Gobernadores Civiles aplicarán, para el más estricto y rápido cumplimiento de estas obligaciones de las Corporaciones municipales, las correcciones administrativas de amonestación, apercibimiento, multa y suspensión para que les faculte la Ley Municipal y con arreglo a sus preceptos.

Art. 4.º **TRAMITACION DE LAS RECLAMACIONES DE TITULARES.**—Los Médicos y Farmacéuticos titulares a quienes no se satisfaga el sueldo convenido pueden dirigir instancias al alcalde correspondiente, a partir del siguiente día al en que venza el plazo estipulado para el pago, solicitando su abono por el Ayuntamiento.

Si el Alcalde dentro del plazo de **cinco días**, que debe contarse a partir del en que la instancia se presente, no proveyera, o su constentación fuese incongruente, evasiva o negativa, el médico o farmacéutico titular puede dirigirse formulando el correspondiente recurso de queja al Gobernador, quien, previa audiencia del Ayuntamiento y del Alcalde, resolverá en el plazo de **diez días**, a contar del ingreso de dicho recurso en el Gobierno Civil. La resolución Gubernativa será inmediatamente

ejecutada bajo la responsabilidad del Alcalde, que no podrá librar ningún pago sin haber hecho efectivo el que fué objeto del recurso de queja.

CASO PRÁCTICO

Supongamos que en un pueblo cualquiera se ha abierto el día 1.º del mes actual el pago de los haberes al personal dependiente del Municipio. Supongamos que transcurren los días, que han cobrado los escribientes, los guardias, el Secretario y el Contador, por ejemplo, y que pasa el plazo ordinario de pago de mensualidad y que al Médico no se le ha abonado su haber. **Pues no hay que dejar el mes pendiente;** se dirige la instancia al Sr. Alcalde, llevando un timbre móvil de diez céntimos, para que lo adhieran al recibo **gratuito** de entrega de documentos que tiene el Secretario la obligación de facilitar, y dos testigos que certifiquen la entrega del documento por si al Médico no le quieren dar el recibo de que antes se hace mención. Se esperan CINCO DIAS. Al sexto se presentará el Médico a cobrar y si no le pagan escribirá su recurso de queja, lisa y llanamente radactado, sin comentario alguno, manifestando que en **tal** fecha solicitó del Alcalde el que le abonaran su haber, que ha pasado el plazo de cinco días que fija el artículo cuatro del R. D. de 18 de Abril de 1917 y que al presentarse de nuevo al Depositario, no le ha abonado su haber, por lo que recurre.

Este recurso de queja al Sr. Gobernador, acompañado del

recibo que en el Ayuntamiento le entregarán al presentar la instancia al Alcalde (o el acta de negación de entrega de recibo firmada por los testigos), SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ENVIAR LOS SEÑORES TITULARES AL COLEGIO MÉDICO, para que la acción particular y amistosa de la Junta, se convierta en acción legal oficial con resultados legales y positivos.

Modelo de instancia al Alcalde

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de.....

Don Fulano de Tal y Tal, Médico Titular de este Municipio, debiendo haber cobrado sus haberes convenidos de Titular en los días en que ha estado abierto el pago a los empleados municipales en el presente mes, y no habiéndolo logrado, solicita de V. que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del R. D. del 18 de Abril de 1917, se sirva disponer en el plazo de cinco días, que me sea abonada la mensualidad (o el trimestre, según la forma convenida) que ha debido serme hecha efectiva en el periodo de pago del presente mes.

Dios guarde a V. muchos años.

.....de.....de 19...

(Firma y rúbrica).

Modelo de instancia al Sr. Gobernador civil de la provincia

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Don Fulano de Tal y Tal, Médico Titular del Ayuntamiento de....., con residencia en dicho pueblo, expone a la consideración de V. S. lo siguiente: Que habiéndolo-

se presentado en la Depositaria Municipal para efectuar el cobro de su haber de Titular sin haberlo conseguido, presentó con fecha... del mes actual, instancia al señor Alcalde, con arreglo al artículo 4 del R. D. de 18 de Abril de 1917 (publicado en la **Gaceta** del día 19 del mismo mes y año), sin que, a pesar de haber transcurrido cinco días, se me haya hecho efectiva la cantidad que se me adeuda. Por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el precitado artículo del mencionado R. D., recurro en queja a V. S. esperando resolverà a tenor de lo prove-nido sobre la materia, en la tan repetida disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.

.....de.....de 19...

(Firma y rúbrica).

MODELO DE RECIBO

que puede llevarse escrito por si el exceso de trabajo fuera la causa de que el Secretario del Ayuntamiento no pudiera facilitarlo en el momento:

A las... horas del día de la fecha, y por el Médico Titular de..... ha sido entregada en estas oficinas de la Secretaria municipal, una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en solicitud de que le abonen su haber del mes de la fecha.

.....de.....19...

(Sello del Ayuntamiento
y timbre móvil)

El Secretario,

MODELO DE ACTA

para en el caso de absoluta negativa, a firmar y sellar el anterior recibo:

En..... y a las... horas del día...de...de 19... fuimos requeridos los abajo firmantes, D..... y D....., mayores de edad y de estos vecinos, por el médico D..... para que lo acompañásemos a la Secretaria de este Ayuntamiento y fuésemos testigos de la entrega de una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, instancia que hemos leído y que, copiada a la letra, dice así:

(Copia de la instancia)

Y personados que fuimos con el señor requeridor ante el Sr. Secretario de este Municipio, el Sr. Médico le hizo entrega del mismo documento antes copiado, siendo las... horas del día de la fecha y negándose el Sr. Secretario, apesar de los ruegos del Sr. Titular, a facilitarle recibo de la entrega que se le hacía del precitado documento. Y a petición del referido Médico Titular D....., y para que pueda hacer de ella el uso que quiera, firmamos la presente Acta en....., fecha ut supra.

(Firmas y rúbricas de los dos testigos).

"Panárketon" Agenda Médica Salvat

Publicación anual

Libro característico de nuestro tiempo, libro resumen que compendia en breve volumen lo más substancial de una ciencia y que en un momento determinado basta para resolver cualquier dificultad surgida en el ejercicio de la profesión.

Un tomo de bolsillo, de unas 500 páginas, esmeradamente impreso. Tela, 750 ptas.

Tratado de Fisiopatología Clínica

por el

Dr. J. Grasset

Socio nacional de la Academia de Medicina
Profesor de Patología
y Terapéutica generales de la Facultad de Medicina
de Montpellier

Tres tomos en cuarto, ilustrados con figuras esquemáticas. Publicado el tomo I, al precio de: Rústica, 43 ptas. Tela, 49 ptas.

CONSULTORIO 100 CONSULTAS DE CADA DÍA

por el

Dr. Mauricio Ségard

Ex Interno de los Hospitales de París
Secretario de la Redacción de "L'Éclair"
Médico consultor en Saint-Henri (Névre)

Forma un tomo en octavo, de 543 páginas, esmeradamente impreso sobre excelente papel pluma. Rústica, 20 ptas. Tela, 23 ptas.

Tratado de Patología general

por los profesores

Dr. A. Lustig y Dr. G. Galeotti

Dos tomos en cuarto. Publicado el I, de 896 páginas, con 287 grabados en negro y colores. Rústica, 30 ptas. Encuad., 36 ptas.

ATLAS DE DISECCIÓN POR REGIONES

POR LOS DOCTORES

L. TESTUT

Profesor de Anatomía de la Facultad de Medicina
de la Universidad de Lyon
Socio nacional de la Academia de Medicina

O. JACOB

Médico inspector del Ejército
Director de la Escuela de Val-de-Grâce
Miembro de la Sociedad de Cirugía

H. BILLET

Médico mayor de primera clase
Profesor de Anatomía de la Escuela de Val-de-Grâce

Esta obra forma un tomo en cuarto, de 264 páginas, ilustrado con 68 grabados en el texto y 72 magníficas láminas en colores. . . . Rústica, 50 ptas. Encuadernado, 55 ptas.